



# Asamblea General

Distr. general  
2 de julio de 2012  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 21º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## La cuestión de la pena capital

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

El presente informe contiene información que en su mayor parte se refiere al período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012. Aunque la comunidad internacional en su conjunto está avanzando hacia la abolición de la pena capital en el derecho y en la práctica, algunos Estados Miembros siguieron utilizando esa pena durante el período que se examina. En algunos casos, no se respetaron plenamente las normas internacionales que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte. A este respecto, el informe señala una serie de fenómenos, como las dificultades que se siguen experimentando para obtener acceso a información fidedigna sobre las ejecuciones, la continuación del uso de la pena capital en violación de las salvaguardias internacionales que garantizan la protección de los derechos de los condenados a muerte, en particular el uso de la pena capital para delitos, tales como los relacionados con las drogas, que no pueden considerarse entre "los más graves delitos", y su imposición a personas que eran menores de 18 años en el momento del supuesto delito y a miembros de grupos vulnerables, especialmente personas pertenecientes a minorías raciales, religiosas, nacionales, étnicas y sexuales. Se menciona el informe sobre la moratoria del uso de la pena capital que el Secretario General presentará próximamente a la Asamblea General, en que, entre otras cosas, se pondrán de relieve los esfuerzos nacionales e internacionales desplegados para avanzar hacia la abolición universal de la pena capital.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	3
II. Cambios en la legislación y la práctica .....	3–20	3
A. Países que han abolido la pena capital para todos los delitos .....	4–5	3
B. Países que han restringido el alcance de la pena capital o han limitado su utilización.....	6–9	3
C. Países que han ratificado o se han comprometido a ratificar instrumentos internacionales y regionales que prevén la abolición de la pena capital .....	10–13	4
D. Países que han impuesto una moratoria en las ejecuciones .....	14–16	5
E. Países que han reintroducido la utilización de la pena capital, ampliado su alcance o reanudado las ejecuciones .....	17–20	5
III. Aplicación de la pena capital.....	21–22	6
IV. Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte.....	23–46	7
A. Restricción del uso de la pena de muerte a los "más graves delitos" .....	24–30	7
B. Garantías de un juicio imparcial .....	31–36	10
C. Acceso a servicios consulares para los nacionales extranjeros .....	37–41	11
D. Indulto o conmutación de la pena .....	42–44	12
E. Métodos de ejecución .....	45–46	13
V. Imposición de la pena de muerte a niños, personas con discapacidad mental o intelectual y otros grupos vulnerables .....	47–59	14
A. Niños.....	47–53	14
B. Personas con discapacidad mental o intelectual.....	54–55	15
C. Discriminación en la imposición de la pena de muerte.....	56–59	16
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	60–63	17

## I. Introducción

1. En su decisión 18/117, adoptada el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, le siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito tuvieran menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual.

2. Este informe se presenta con el fin de actualizar los informes anteriores sobre la cuestión de la pena capital, a saber, el informe quinquenal más reciente del Secretario General (E/2010/10 y Corr.1 y 2) y los informes anteriores presentados al Consejo (A/HRC/4/78, A/HRC/8/11, A/HRC/12/45, A/HRC/15/19 y A/HRC/18/20). También se menciona el informe sobre la moratoria del uso de la pena capital que el Secretario General presentará próximamente a la Asamblea, en que se describirán los esfuerzos nacionales e internacionales desplegados para avanzar hacia la abolición universal de la pena capital. El presente informe se ha preparado basándose en la información recibida de los Estados y otras fuentes disponibles, como los organismos de las Naciones Unidas, órganos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales.

## II. Cambios en la legislación y la práctica

3. Entre los cambios legislativos cabe mencionar las nuevas normas relativas a la abolición o el restablecimiento de la pena capital, o la limitación o ampliación de su alcance, así como la ratificación de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos que prevén la abolición de esa pena. Los cambios en la práctica se refieren sobre todo a medidas no legislativas que reflejan un nuevo enfoque del uso de la pena capital.

### A. Países que han abolido la pena capital para todos los delitos

4. Aproximadamente 150 de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas han abolido la pena capital o establecido una moratoria por ley o en la práctica. Según los informes, 175 de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas no efectuaron ninguna ejecución en 2011<sup>1</sup>.

5. En diciembre de 2011, el Parlamento de Letonia aprobó enmiendas a varias leyes para abolir la pena capital en todas las circunstancias. En los Estados Unidos de América, el estado de Connecticut aprobó en marzo de 2012 una ley por la que se abolió la pena de muerte, convirtiéndose en el 17º estado del país en adoptar esa medida. El 6 de noviembre de 2012, California celebrará un *referendum* sobre la sustitución de la pena de muerte por la cadena perpetua.

### B. Países que han restringido el alcance de la pena capital o han limitado su utilización

6. Incluso en países en que se sigue aplicando la pena capital, hubo algunos avances importantes durante el período que se examina. En particular, varios países adoptaron

<sup>1</sup> Amnistía Internacional, *Condenas a muerte y ejecuciones en 2011* (Londres, 2012), pág. 5.

medidas judiciales, legislativas y administrativas con respecto a la imposición obligatoria de la pena capital y los aspectos procesales de su ejecución.

7. En algunos Estados se abordó la cuestión de la pena capital en debates constitucionales y procesos de reforma. La República Srpska aprobó una enmienda destinada a suprimir la disposición sobre la pena capital en su Constitución<sup>2</sup>. La Constitución de Transición del Sudán del Sur, que entró en vigor el 9 de julio de 2011, establece el derecho inherente a la vida, la dignidad y la integridad de la persona, que será protegido por ley. Además, en el artículo 21 de dicha Constitución se establece una restricción a la pena capital, al afirmarse que "no se impondrá la pena de muerte, salvo para castigar delitos extremadamente graves, de conformidad con la ley". También se prohíbe la imposición de la pena capital a las personas menores de 18 años o mayores de 70. Asimismo, se declara que "en el caso de las mujeres embarazadas o lactantes, la pena capital no se ejecutará hasta que se hayan cumplido dos años de lactancia"<sup>3</sup>.

8. En enero de 2012, el Parlamento de la República Islámica del Irán (Majlis) aprobó el nuevo Código Penal Islámico. En virtud del artículo 90 de dicho Código, los menores de 18 años que cometen delitos correspondientes a las categorías de las *hudud* y las *qisas* (ley del talión) no serán condenados a muerte si el tribunal decide, sobre la base de informes forenses o de otros medios adecuados, que el delincuente no tenía la madurez mental y la capacidad de razonar adecuadas. En lugar de ello, el delincuente será condenado a uno de los castigos previstos en la categoría de las *ta'zir*, con arreglo a su edad. Aunque la enmienda del Código Penal Islámico no pone fin a las ejecuciones de menores en el país, establece nuevas medidas para limitar la condena a muerte.

9. En marzo de 2012, China modificó su Código de Procedimiento Penal al objeto de incluir procedimientos mejorados para los sospechosos y acusados en las causas por delitos castigados con la pena capital, y proporcionó algunas aclaraciones sobre la función de los abogados en el proceso de revisión final<sup>4</sup>.

### **C. Países que han ratificado o se han comprometido a ratificar instrumentos internacionales y regionales que prevén la abolición de la pena capital**

10. En marzo de 2012, Mongolia se convirtió en el 74º Estado parte en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

11. En agosto de 2011, la Asamblea Nacional de Benin aprobó un proyecto de ley que preveía la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo. El 28 de febrero de 2012, el Presidente de Benin firmó los documentos de ratificación del Protocolo.

12. Durante el reciente examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, Nauru, Nigeria, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Tayikistán, el Togo, Túnez y Zimbabwe expresaron su intención de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo.

<sup>2</sup> Comunicación por escrito de Bosnia y Herzegovina, 28 de marzo de 2012.

<sup>3</sup> Disponible en [www.unhcr.org/refworld/docid/4e269a3e2.html](http://www.unhcr.org/refworld/docid/4e269a3e2.html) (consultado el 31 de mayo de 2012).

<sup>4</sup> "China's New Criminal Procedure Law: Death Penalty Procedures", *Dui Hai Human Rights Law Journal*, 3 de abril de 2012. Disponible en [www.duihuahrjournal.org/2012/04/chinas-new-criminal-procedure-law-death\\_03.html](http://www.duihuahrjournal.org/2012/04/chinas-new-criminal-procedure-law-death_03.html).

13. En 2011, Honduras y la República Dominicana se adhirieron al Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, y Letonia ratificó el Protocolo N° 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena capital.

#### **D. Países que han impuesto una moratoria en las ejecuciones**

14. En septiembre de 2011, Sierra Leona estableció una moratoria oficial en el uso de la pena capital. En octubre de 2011, el Fiscal General y Ministro de Justicia de Nigeria comunicó que el Gobierno del país había establecido una moratoria oficial en las ejecuciones<sup>5</sup>.

15. En enero de 2012, el Presidente de Mongolia anunció una moratoria en el uso de la pena capital<sup>6</sup>.

16. En los Estados Unidos de América, el 22 de noviembre de 2011 el Gobernador John Kitzhaber anunció una moratoria en las ejecuciones en el estado de Oregón.

#### **E. Países que han reintroducido la utilización de la pena capital, ampliado su alcance o reanudado las ejecuciones**

17. Algunos Estados han introducido la pena capital para delitos relacionados con el terrorismo. En Nigeria, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de (prevención del) terrorismo de 2011, en que se afirma que "todo acto terrorista que provoque la muerte será castigado con la pena capital" (art. 4, párr. 2)<sup>7</sup>. En febrero de 2012, la asamblea nacional de Bangladesh (Jatiya Sangsad) aprobó la Ley (de enmienda) de la lucha contra el terrorismo, que prevé la pena de muerte como castigo máximo.

18. Si bien, como se observó en el párrafo 8 *supra*, el nuevo Código Penal Islámico de la República Islámica del Irán establece nuevas medidas que limitan la condena a muerte de menores de edad, se ha mantenido la pena capital en casi todas las situaciones previstas en el código anterior, y en algunos casos se ha ampliado su alcance<sup>8</sup>. El nuevo Código Penal sigue previendo la pena de muerte para las personas acusadas de "actos contra la seguridad nacional", *moharebeh* (enemistad con Dios), *mofsid-fil-arz* (corrupción en la tierra), tráfico de drogas, violación, *qisas* (ley del talión) y algunos otros delitos *hudud*. En su informe sobre el país (A/HRC/19/82, párr. 8), el Secretario General lamentó que en el nuevo Código Penal Islámico no se hubiera abolido completamente la pena capital o restringido su utilización solo a los "más graves delitos", como se estipula en el artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

19. El artículo 111 del Código Penal de Kuwait prohíbe la difamación de la religión y actualmente la castiga con hasta un año de prisión y una multa. En abril de 2012, el Parlamento Nacional de Kuwait votó a favor de una enmienda del Código Penal que hace de la blasfemia un delito punible con la pena de muerte, pese a que en noviembre de 2011 el Comité de Derechos Humanos había pedido a Kuwait que revisara "sus leyes sobre la

<sup>5</sup> Información tomada de [www.amnesty.org/en/annual-report/2012/africa](http://www.amnesty.org/en/annual-report/2012/africa); sin embargo, no se dispone de ningún diario oficial que confirme esta información.

<sup>6</sup> Véase "UN human rights chief welcomes Mongolia's decision to suspend death penalty". Disponible en [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9721&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9721&LangID=E).

<sup>7</sup> Disponible en <http://easylawonline.files.wordpress.com/2011/09/terrorism-done.pdf>.

<sup>8</sup> Comunicación conjunta sobre la pena capital en la República Islámica del Irán enviada por la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Liga Iraní para la Defensa de los Derechos Humanos, abril de 2012.

blasfemia y otras disposiciones legislativas conexas... para velar por el estricto cumplimiento" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que Kuwait es un Estado parte (CCPR/C/KWT/CO/2, párr. 24).

20. Durante el período que se examina, algunos Estados, como la India, Malasia, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Singapur, Trinidad y Tabago y Zambia, siguieron utilizando la pena capital obligatoria. Sin embargo, se han registrado algunos avances positivos. En octubre de 2011, el Fiscal General de Barbados anunció que aboliría la imposición obligatoria de la pena de muerte, de conformidad con la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Boyce c. Barbados*<sup>9</sup>. En septiembre de 2011, el Tribunal Superior de Bombay, en la India, declaró "inconstitucional" el artículo 31A de la Ley de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1985, que imponía la pena de muerte obligatoria por el tráfico de drogas<sup>10</sup>. El 1º de febrero de 2012, también en la India, el Tribunal Supremo declaró inconstitucional la imposición obligatoria de la pena de muerte en virtud de la Ley de armas de 1959<sup>11</sup>.

### III. Aplicación de la pena capital

21. Aunque la comunidad internacional en su conjunto está avanzando hacia la abolición de la pena capital en el derecho o en la práctica, algunos Estados siguen utilizando esta pena. Además, como ha observado el Secretario General en informes anteriores<sup>12</sup>, no es fácil obtener cifras mundiales actualizadas y exactas sobre la aplicación de la pena de muerte. Esta dificultad se debe a la falta de transparencia de muchos gobiernos en relación con el número y las características de las personas ejecutadas. Solo un pequeño número de países facilitó cifras oficiales sobre el uso de la pena capital en 2011. Los datos acerca del uso de esta pena siguen clasificándose como secreto de Estado en algunos países. Además, en algunos Estados, los reclusos condenados no fueron informados de su próxima ejecución, ni tampoco lo fueron sus familias y abogados, y los cuerpos de los reclusos ejecutados no fueron devueltos a sus familiares.

22. Según organizaciones no gubernamentales, al final de 2011 había por lo menos 18.750 personas condenadas a muerte, y al menos 680 habían sido ejecutadas durante ese año en el mundo entero, con exclusión de China. La cifra exacta de las ejecuciones realizadas en varios países, como China, Egipto, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea y Viet Nam, no está disponible<sup>13</sup>. En el primer semestre de 2012, el uso de la pena de muerte continuó y puede haber incluso aumentado en algunos países. Según ciertos informes, el Iraq ejecutó a 65 personas en los primeros 40 días de 2012<sup>14</sup>. En mayo de 2012, las autoridades iraníes confirmaron que se habían

<sup>9</sup> *Boyce c. Barbados*, párrs. 62 a 64, 74 y 80, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 20 de noviembre de 2007; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 2.

<sup>10</sup> *Indian Harm Reduction Network v. The Union of India*, Tribunal Superior de la Judicatura de Bombay en su jurisdicción penal en virtud del artículo 226 de la Constitución de la India, junio de 2010, párr. 57.

<sup>11</sup> *State of Punjab v. Dalbir Singh*, artículo 27 3) de la Ley de armas de 1959 (en su forma enmendada en 1988).

<sup>12</sup> A/HRC/4/78, A/HRC/8/11, A/HRC/12/45, A/HRC/15/19 y A/HRC/18/20.

<sup>13</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 7.

<sup>14</sup> Human Rights Watch, "Iraq: 65 Executions in First 40 Days of 2012", 9 de febrero de 2012. Disponible en [www.hrw.org/news/2012/02/09/iraq-65-executions-first-40-days-2012](http://www.hrw.org/news/2012/02/09/iraq-65-executions-first-40-days-2012). Véase también "Pillay condemns Iraq's execution of 34 individuals in a single day". Disponible en [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11774&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11774&LangID=E).

realizado 35 ejecuciones<sup>15</sup>. Según el Ministerio de Justicia del Japón, el 29 de marzo de 2012 se ejecutó a 3 reclusos; estas ejecuciones fueron las primeras desde julio de 2010<sup>16</sup>.

#### **IV. Aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte**

23. Las normas que tienen por objeto proteger los derechos de los condenados a muerte se establecen en la normativa internacional de derechos humanos, en particular en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 37 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, en un anexo de su resolución 1984/50, el Consejo Económico y Social estableció las normas internacionales mínimas que ofrecen salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/15, pidió a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no hubiera sido abolida que aplicaran plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/59, reafirmó la importancia de las salvaguardias, y la Asamblea General hizo otro tanto en sus resoluciones 62/149, 63/168 y 65/206.

##### **A. Restricción del uso de la pena de muerte a los "más graves delitos"**

24. De conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los Estados que aún no han abolido la pena de muerte esta pena solo puede imponerse como solución para los "más graves delitos" (A/63/293, párr. 32; véase también el examen de "los más graves delitos"), es decir, los delitos intencionales que tengan consecuencias letales u otras consecuencias extremadamente graves. En los últimos años la aplicación de esta salvaguardia se ha centrado en el uso de la pena de muerte para delitos no intencionales y que no tuvieron consecuencias letales u otras consecuencias extremadamente graves. En particular, la imposición de la pena de muerte por delitos relacionados con drogas contraviene el artículo 6, párrafo 2, y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte<sup>17</sup>.

25. La organización Harm Reduction International informó de que actualmente hay 32 Estados o territorios que prescriben la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas<sup>18</sup>. También comunicó que se tenía conocimiento de la ejecución de centenares de personas por delitos relacionados con las drogas en 2011 y a comienzos de 2012. En la República Islámica del Irán entró en vigor en 2011 una nueva ley de lucha contra los estupefacientes que amplía la aplicación de la pena de muerte a nuevos delitos relacionados con las drogas, entre otras cosas aumentando la gama de sustancias prohibidas. En una declaración de prensa de 22 de septiembre de 2011, varios relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos condenaron la persistencia de las ejecuciones de personas acusadas de delitos relacionados con las drogas, subrayando que estos no forman parte de los más

<sup>15</sup> Portavoz de la Alta Representante Catherine Ashton, declaración sobre el uso de la pena capital en la República Islámica del Irán, Bruselas, 30 de mayo de 2012. Disponible en [www.consilium.europa.eu](http://www.consilium.europa.eu).

<sup>16</sup> Véase Comisión Internacional contra la Pena de Muerte, declaración sobre las primeras ejecuciones del Japón desde julio de 2010, Ginebra, 29 de marzo de 2012. Disponible en [www.icomdp.org/cms/wp-content/uploads/2012/03/ICDP-Statement-on-Japan-29-March-2012.pdf](http://www.icomdp.org/cms/wp-content/uploads/2012/03/ICDP-Statement-on-Japan-29-March-2012.pdf).

<sup>17</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, observaciones finales: Tailandia, CCPR/CO/84/THA, párr. 14; observaciones finales: Sudán, CCPR/C/SDN/CO/3, párr. 19. Véase también Consejo Económico y Social, resolución 1984/50; Asamblea General, resolución 39/118.

<sup>18</sup> Harm Reduction International, comunicación suplementaria sobre la cuestión de la pena capital dirigida a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 28 de marzo de 2012.

graves delitos por los que puede aplicarse la pena capital en virtud del derecho internacional<sup>19</sup>. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ha informado de que en 2011 el Irán llevó a cabo 670 ejecuciones, de las cuales el 81% fueron por delitos relacionados con drogas, y de que se piensa que algunas de esas personas tenían menos de 18 años cuando cometieron el delito (A/HRC/19/66, párrs. 20 y 21)<sup>20</sup>. En las primeras seis semanas de 2012 se ejecutó a un total de 51 personas por presuntos delitos relacionados con drogas<sup>21</sup>. En la República Islámica del Irán hay alrededor de 4.000 refugiados afganos en espera de ejecución por delitos relacionados con las drogas<sup>22</sup>. En Indonesia, 50 de las 87 personas en espera de ejecución fueron condenadas por delitos relacionados con las drogas, aunque desde 2008 no se ha llevado a cabo ninguna ejecución<sup>23</sup>. Según los informes, Singapur ha ejecutado a 326 personas condenadas por delitos relacionados con las drogas desde 1991, 2 de ellas en 2011<sup>24</sup>. En China y la República Popular Democrática de Corea se ha dado muerte por delitos relacionados con drogas a un número desconocido de personas, y en Viet Nam por lo menos 27 personas fueron condenadas a muerte en 2011 por contrabando de drogas<sup>25</sup>. En Tailandia se dictaron nueve condenas a muerte por delitos relacionados con drogas en 2011<sup>26</sup>, y a comienzos de 2012 había allí por lo menos 245 personas en espera de ejecución por ese tipo de delitos<sup>27</sup>. A este respecto, preocupa mucho la noticia sobre una enmienda de la Ley de estupefacientes de Viet Nam, que al parecer acorta los plazos para la apelación y acelera las ejecuciones, debido al número de personas que están en espera de ejecución en ese país y de aquellas que han sido condenadas a muerte por delitos relacionados con las drogas.

26. Casi todos los Estados del mundo se han adherido a tratados<sup>28</sup> que comprenden la obligación de adoptar medidas para reducir el suministro y la demanda de las drogas sometidas a fiscalización mediante la imposición de sanciones, la confiscación del producto del delito, la prestación de asistencia judicial recíproca en las investigaciones, los enjuiciamientos y las actuaciones judiciales, y otras formas de cooperación y capacitación. Sin embargo, dado que 32 países o territorios prescriben la pena capital por los delitos relacionados con las drogas, la cooperación —como la ayuda técnica o financiera, el suministro de materiales, el intercambio de información de inteligencia y la asistencia judicial recíproca— podría facilitar la captura de los presuntos autores de los delitos

<sup>19</sup> Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

<sup>20</sup> También comunicación actualizada por escrito de Harm Reduction International, mayo de 2012; véase asimismo Amnistía Internacional, *Addicted to death: Executions for drugs offences in Iran* (Londres, 2011).

<sup>21</sup> Comunicación actualizada por escrito de Harm Reduction International, mayo de 2012.

<sup>22</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 16.

<sup>23</sup> Véase Anti-Death Penalty Asia Network, *When Justice Fails: Thousands executed in Asia after unfair trials* (Londres, Amnistía Internacional, 2011), pág. 27.

<sup>24</sup> "Trending Down: The number of people hanged in Singapore", cifras atribuidas al Ministerio del Interior, *Straits Times*, 29 de febrero de 2012. Disponible en [www.straitstimes.com/STI/STIMEDIA/pdf/20120229/ST\\_IMAGES\\_VANEWDEATH.pdf](http://www.straitstimes.com/STI/STIMEDIA/pdf/20120229/ST_IMAGES_VANEWDEATH.pdf).

<sup>25</sup> Le Nga, "Viet Nam: Five Sentenced to Death for Trading Heroin", 30 de diciembre de 2011. Disponible en [www.thanhniennews.com/index/pages/20111230-five-sentenced-to-death-for-trading-heroin.aspx](http://www.thanhniennews.com/index/pages/20111230-five-sentenced-to-death-for-trading-heroin.aspx).

<sup>26</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 23.

<sup>27</sup> Comunicación de Harm Reduction International.

<sup>28</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas y Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



relacionados con las drogas, a los que puede imponerse la pena capital en violación de la normativa internacional de derechos humanos. Cada vez se reconoce más la necesidad de sistematizar la labor internacional de aplicación de la ley para velar por que la cooperación transfronteriza no dé lugar a la imposición de penas que vulneren la normativa internacional de derechos humanos.

27. Los Estados donantes y organizaciones internacionales que prestan apoyo a proyectos de fiscalización de drogas en los Estados que mantienen la pena de muerte deben asegurarse de que esta asistencia no facilite o legitime el uso de la pena capital en los casos en que no sea aceptable de conformidad con las normas y salvaguardias internacionales. A este respecto, en mayo de 2012 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicó un documento destinado a articular su postura respecto de la promoción y protección de los derechos humanos como parte de su trabajo. Tras tomar nota de las normas internacionales aplicables, la Oficina señala que "si un país sigue aplicando activamente la pena capital por delitos relacionados con las drogas, la UNODC se sitúa en una posición sumamente vulnerable en lo que concierne a su responsabilidad de respetar los derechos humanos si mantiene su apoyo a las dependencias encargadas de hacer cumplir la ley, los fiscales o los tribunales del sistema de justicia penal". También observa que "como mínimo, la continuación del apoyo en esas circunstancias puede percibirse como una legitimación de las acciones del gobierno. Si, después de las peticiones de garantías y de intervención política de alto nivel, las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas continúan, la UNODC puede verse obligada a congelar o retirar temporalmente su apoyo"<sup>29</sup>.

28. El uso de la pena capital para actos no violentos tales como los delitos financieros, la práctica religiosa o la expresión de convicciones y las relaciones sexuales consentidas entre adultos, que no forman parte de "los más graves delitos" con arreglo a la normativa internacional de derechos humanos, también suscita particular preocupación<sup>30</sup>. Por ejemplo, en febrero de 2012 un tribunal de distrito del Pakistán confirmó la condena a muerte de un nacional pakistaní residente en los Estados Unidos de América por delitos de blasfemia en virtud de su derecho penal.

29. En la Arabia Saudita, la pena de muerte se aplica para una amplia gama de delitos que no pueden considerarse parte de "los más graves delitos", como la apostasía y la brujería. Según los informes, en 2011 se ejecutó a dos personas por brujería. En febrero de 2012, un nacional árabe saudita fue devuelto por la fuerza a la Arabia Saudita desde Malasia, tras haber huido de su país en vista de las amenazas de muerte recibidas por información publicada en el medio social Twitter. Estaba acusado de apostasía, punible con la pena de muerte, por sus declaraciones en Twitter<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> UNODC, "UNODC and the Promotion and Protection of Human Rights", pág. 10. Disponible en [www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_HR\\_position\\_paper.pdf](http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_HR_position_paper.pdf).

<sup>30</sup> En la resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la pena capital, se instó a los Estados a que velaran por que el concepto de "más graves delitos" se limitara a los delitos intencionales con consecuencias letales o extremadamente graves y por que no se impusiera la pena de muerte por actos no violentos como los delitos financieros, la práctica religiosa, la expresión de convicciones y las relaciones sexuales entre adultos que consienten en el acto, o como pena preceptiva.

<sup>31</sup> Amnistía Internacional, "Temor de pena de muerte para el usuario de Twitter que puede ser devuelto a Arabia Saudita desde Malasia", 10 de febrero de 2012. Disponible en [www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/temor-de-pena-de-muerte-para-el-usuario-de-twitter-que-puede-ser-devuelto-a-arabia-saudi-desde-mala/](http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/temor-de-pena-de-muerte-para-el-usuario-de-twitter-que-puede-ser-devuelto-a-arabia-saudi-desde-mala/).

30. Según algunos informes, la condena a muerte dictada contra un nacional iraní residente en el Canadá por "insultar y profanar el islam" fue confirmada por el Tribunal Supremo de la República Islámica del Irán el 17 de enero de 2012<sup>32</sup>. El 28 de febrero de 2012, la Comisión de Amnistía y Clemencia de la República Islámica del Irán rechazó una solicitud de indulto por una condena a muerte impuesta a un profesor de literatura persa de la Universidad de Payam-e Nour por delitos de *moharebeh* (enemistad con Dios) debido a sus presuntos vínculos con un grupo de oposición proscrito<sup>33</sup>.

## B. Garantías de un juicio imparcial

31. La pena de muerte puede ejecutarse solo en aplicación de un fallo definitivo emitido por un tribunal competente tras un proceso que ofrezca todas las garantías posibles de un juicio imparcial, equivalentes como mínimo a las contenidas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho de toda persona sospechosa o acusada de un delito por el que se pueda imponer la pena capital a contar con asistencia letrada adecuada en todas las fases de las actuaciones.

32. Durante el período que se examina, los órganos de tratados de derechos humanos siguieron abordando las cuestiones de las debidas garantías procesales en relación con la pena de muerte en sus diálogos con los Estados partes durante el examen de sus informes periódicos. Por ejemplo, aun tomando conocimiento de la moratoria *de facto* en relación con la pena de muerte establecida en Etiopía, el Comité de Derechos Humanos declaró que le seguía preocupando que los tribunales etíopes impusieran todavía la pena de muerte por delitos que parecían tener una dimensión política y en juicios celebrados en rebeldía y sin las debidas garantías procesales previstas en los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR/C/ETH/CO/1, párr. 19). Con respecto a la situación en Belarús, el Comité contra la Tortura expresó su profunda preocupación por los informes que indicaban que algunos reclusos en espera de ejecución no gozaban de las salvaguardias legales fundamentales (CAT/C/BLR/CO/4, párr. 27). En vista de la persistencia de la pena de muerte en San Vicente y las Granadinas, el Comité de Derechos Humanos recomendó que, en relación con todas las personas acusadas de delitos castigados con la pena de muerte, el Estado parte garantizara el estricto cumplimiento de todos los requisitos del artículo 6, y que se garantizara la asistencia letrada, de un abogado de oficio si fuera necesario, desde el momento de la detención y durante todas las fases siguientes del proceso, a las personas acusadas de delitos graves, en particular en los casos que fueran punibles con la pena de muerte (CCPR/C/VCT/CO/2, párr. 6).

33. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha expresado preocupación por la falta de un juicio imparcial en causas en que se ha impuesto la pena de muerte en varios Estados. Por ejemplo, en enero de 2012, la Alta Comisionada expresó su preocupación por la noticia de que 34 personas, entre ellas 2 mujeres, habían sido ejecutadas en el Iraq el 19 de enero, tras ser condenadas por diversos delitos. Manifestó particular inquietud por la "falta de transparencia de las actuaciones judiciales, y gran preocupación en relación con las garantías procesales y la imparcialidad de los juicios, y por la amplísima gama de delitos por los que puede imponerse la pena de muerte en el Iraq"<sup>34</sup>. En abril de 2012, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó su grave preocupación por el hecho de que las autoridades *de facto* de Gaza en el territorio palestino ocupado seguían dictando condenas a

<sup>32</sup> Amnistía Internacional, "Riesgo de ejecución de programador web en Irán", 17 de febrero de 2012. Disponible en [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org).

<sup>33</sup> Amnistía Internacional, "Se deniega el indulto a condenado a muerte iraní", 23 de marzo de 2012. Disponible en [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org).

<sup>34</sup> "Pillay condemns Iraq's execution of 34 individuals in a single day".

muerte y llevando a cabo las ejecuciones, y especialmente porque muchas de las condenas a muerte eran pronunciadas por tribunales militares contra civiles, y el uso de tribunales militares para juzgar a civiles en Gaza socavaba gravemente las garantías de un juicio imparcial<sup>35</sup>.

34. En abril de 2012, funcionarios de los Estados Unidos anunciaron que Khalid Sheik Mohammed y sus cuatro coacusados podrían ser condenados a muerte por su presunta participación en la planificación de los atentados del 11 de septiembre. La Asociación americana de defensa de las libertades de los ciudadanos observó que la decisión del Gobierno Federal de los Estados Unidos de pedir la pena de muerte para numerosas personas acusadas de terrorismo en comisiones militares establecidas en la bahía de Guantánamo, en lugar de hacerlo en los tribunales federales, planteaba problemas en relación con el derecho internacional<sup>36</sup>.

35. En Bahrein, la Corte de Casación, en una decisión adoptada el 9 de enero de 2012, anuló la pena de muerte impuesta a las personas condenadas por presuntos homicidios durante las protestas de febrero y marzo de 2011. Según los informes, estas condenas habían sido impuestas en juicios celebrados sin ninguna garantía procesal ante un tribunal militar —el Tribunal de Seguridad Nacional— establecido en virtud del estado de excepción<sup>37</sup>.

36. La Anti-Death Penalty Asia Network (Red de Asia contra la pena de muerte) comunicó que en muchos países de Asia, especialmente en las causas referentes a delitos punibles con la pena de muerte, el derecho a un juicio imparcial se veía obstaculizado por leyes que denegaban las debidas garantías procesales. Incluso en países en que en principio existían las salvaguardias del debido proceso, a veces consagradas en leyes específicas, esas salvaguardias a menudo no se aplicaban en la práctica<sup>38</sup>. La Comisión Internacional contra la Pena de Muerte también expresó preocupación por la imposición de la pena capital en violación de las normas internacionales de derechos humanos en Belarús, los Estados Unidos de América, el Japón y la República Islámica del Irán<sup>39</sup>.

### C. Acceso a servicios consulares para los nacionales extranjeros

37. El acceso a servicios consulares para los nacionales extranjeros es otro aspecto importante de la protección de las personas que se enfrentan a la pena de muerte. Todos los Estados deberían esforzarse al máximo por asegurar el cumplimiento recíproco de esta salvaguardia, de conformidad con la disposición pertinente relativa al derecho a pedir servicios consulares contenida en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

38. Los informes indican que en 2011 la Arabia Saudita ejecutó a por lo menos 79 personas. De ellas, muchas eran trabajadores migrantes<sup>40</sup>, privados de la protección de la Convención de Viena y condenados a muerte sin las debidas garantías procesales. Varias organizaciones de derechos humanos y de migrantes señalaron que la información sobre la decapitación de una trabajadora migrante indonesia el 18 de junio de 2011 no había sido

<sup>35</sup> "Press briefing notes on Gaza and Belarus", 20 de abril de 2012. Disponible en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12071&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12071&LangID=E).

<sup>36</sup> Véase Devon Chaffee, "Report from Guantánamo Hearings: When Due Process is a Matter of Life and Death", 19 de enero de 2012. Disponible en [www.aclu.org/blog/national-security/report-guantanamo-hearings-when-due-process-matter-life-and-death](http://www.aclu.org/blog/national-security/report-guantanamo-hearings-when-due-process-matter-life-and-death).

<sup>37</sup> Informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, párr. 985. Disponible en [www.bici.org.bh/BICIreportEN.pdf](http://www.bici.org.bh/BICIreportEN.pdf).

<sup>38</sup> Véase Anti-Death Penalty Asia Network, *When Justice Fails*.

<sup>39</sup> Las declaraciones correspondientes están disponibles en [www.icomdp.org/statements](http://www.icomdp.org/statements).

<sup>40</sup> Conferencias de prensa del ACNUDH, octubre de 2011 y enero de 2012.

comunicada al Consulado General de Indonesia ni a otras instituciones conexas, y que esa persona había sido juzgada sin la presencia de un abogado defensor<sup>41</sup>. En julio de 2011, el Presidente de Indonesia creó un equipo de tareas para defender a los trabajadores migrantes indonesios condenados a la pena de muerte en el extranjero.

39. Amnistía Internacional informó de que en China se seguía condenando a muerte a nacionales extranjeros<sup>42</sup>. Un pakistaní fue ejecutado por inyección letal el 21 de septiembre de 2011, después de que el Tribunal Popular Supremo de Beijing aprobara su condena a muerte por tráfico de drogas. Según los informes, no recibió una asistencia consular adecuada durante el juicio y la detención.

40. En julio de 2012, Humberto Leal García, ciudadano mexicano, fue ejecutado por el estado de Texas en los Estados Unidos, pese a un fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 2005, en el sentido de que los Estados Unidos habían violado el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares en el caso de 51 nacionales mexicanos, entre ellos Humberto Leal García, que habían sido condenados a muerte en ese país. La Corte Internacional de Justicia ordenó a los Estados Unidos que procedieran a una "revisión y reconsideración" judicial de las sentencias condenatorias para determinar si esas personas habían sido juzgadas y condenadas sin que se les concediera acceso a servicios consulares<sup>43</sup>. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también condenó la ejecución judicial por los Estados Unidos de Humberto Leal García, en contravención de las medidas precautorias dictadas en su favor e incumpliendo las recomendaciones formuladas por la Comisión en su Informe de Fondo sobre la causa de Humberto Leal García<sup>44</sup>.

41. El 2 de noviembre de 2011, se presentó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una petición contra los Estados Unidos en nombre de Ivan Teleguz, condenado a muerte en el estado de Virginia. En ella se alegaba que el Sr. Teleguz no había recibido una defensa efectiva y adecuada, que no se habían respetado sus derechos procesales y que se le había detenido, juzgado y condenado a muerte sin habersele informado de su derecho a ponerse en contacto con funcionarios consulares de Ucrania, como se disponía en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. El 22 de diciembre de 2011, la Comisión Interamericana notificó a los Estados Unidos que se habían dictado medidas precautorias en favor de la presunta víctima y pidió la suspensión de la ejecución hasta que se hubiera pronunciado sobre el fondo de la petición<sup>45</sup>.

#### **D. Indulto o conmutación de la pena**

42. Amnistía Internacional registró indultos o conmutaciones de la pena de muerte en 33 Estados<sup>46</sup>. Esta práctica podría considerarse una señal de que un número creciente de Estados admiten que en algunos casos las condenas a muerte o las ejecuciones no son adecuadas para los delitos supuestamente cometidos, o que el proceso judicial que llevó a la condena no es compatible con las normas internacionales, y, al evitar las ejecuciones,

<sup>41</sup> Comunicación conjunta por escrito de KONTRAS y Migrant CARE, marzo de 2012.

<sup>42</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 19.

<sup>43</sup> *Avena and Other Mexican Nationals (Mexico v. United States of America)*, Judgment, I.C.J. Reports 2004, pág. 12.

<sup>44</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "CIDH condena ejecución de Leal García en Estados Unidos", 8 de julio de 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2011/067.asp>.

<sup>45</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 16/12 sobre la petición P-1528-11, Admisibilidad, *Ivan Teleguz c. Estados Unidos*, 20 de marzo de 2012.

<sup>46</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 5.

desean proteger el derecho a la vida, de conformidad con la legislación nacional y con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional.

43. En abril de 2011, con ocasión del 50º aniversario de su independencia, el Gobierno de Sierra Leona indultó a por lo menos 4 condenados a muerte, entre ellos 1 mujer, y conmutó todas las demás condenas a muerte, excepto una, por cadena perpetua<sup>47</sup>. El 27 de abril de 2011, el Presidente de Sierra Leona conmutó todas las penas capitales por cadenas perpetuas y concedió el indulto a 3 reos condenados a muerte (A/HRC/18/10, párr. 29). En Myanmar, el 2 de enero de 2012, por Orden Presidencial, se conmutaron por cadenas perpetuas las condenas a muerte de los 33 reclusos en espera de ejecución. En abril de 2012, el Rey Mohamed de Marruecos conmutó 5 condenas a muerte por penas de prisión<sup>48</sup>. El 14 de febrero de 2012 se concedió en Túnez una amnistía presidencial que se tradujo en la conmutación por cadenas perpetuas de las condenas a muerte de 122 personas (A/HRC/WG.6/13/TUN/1, párr. 63).

44. En algunos casos, la judicatura o las autoridades ejecutivas conmutaron las condenas a muerte dictadas contra personas que eran menores de 18 años en el momento del delito, o concedieron el indulto a esas personas. Por ejemplo, el 2 de abril de 2012, la Corte Constitucional del Sudán emitió una decisión por la que rechazó la pena de muerte impuesta a una persona menor de 18 años en el estado del Mar Rojo. Tras una continua labor de defensa y ayuda psicosocial y jurídica realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUDH y otras organizaciones internacionales, la condena a muerte pronunciada contra tres menores en Mauritania fue conmutada en diciembre de 2011, por la Corte de Apelación de ese país, por 12 años de prisión, la pena máxima que se puede imponer a los menores de edad según la legislación nacional.

## E. Métodos de ejecución

45. En su resolución 1996/15, párrafo 7, el Consejo Económico y Social instó a los Estados a que aplicaran plenamente las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos con objeto de reducir en lo posible el sufrimiento de los reos condenados a la pena capital y evitar así que se exacerbaran esos sufrimientos.

46. Durante el período que se examina, se llevaron a cabo ejecuciones públicas en la Arabia Saudita, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea y Somalia<sup>49</sup>. A diferencia de años anteriores, no se registraron ejecuciones por lapidación durante este período. En la República Islámica del Irán, el nuevo Código Penal Islámico, aprobado por el Parlamento en enero de 2012, no prevé el castigo por lapidación. El Secretario General, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, se congratuló de la omisión del castigo por lapidación y de detalles sobre este método de ejecución en el nuevo Código (A/HRC/19/82, párr. 8).

<sup>47</sup> *Ibid.*, pág. 43.

<sup>48</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 36; véase también la comunicación presentada al Comité contra la Tortura por Advocates for Human Rights, en colaboración con la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. Disponible en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/cats47.htm>.

<sup>49</sup> *Condenas a muerte y ejecuciones*, pág. 7.

## V. Imposición de la pena de muerte a niños, personas con discapacidad mental o intelectual y otros grupos vulnerables

### A. Niños

47. En el artículo 37 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño, que está en vigor en 193 Estados, se reafirma la norma internacionalmente aceptada<sup>50</sup> de que no se impondrá la pena capital por delitos cometidos por menores de 18 años de edad, y se subraya que tampoco se impondrá a esas personas la pena de "prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación".

48. El 23 de marzo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 19/37 sobre los derechos del niño. En ella se establecen salvaguardias con respecto al derecho de los menores delincuentes a no ser condenados a muerte y a ser sacados del corredor de la muerte; una presunción rebatible sobre la edad en favor de los menores delincuentes; y el acceso de los hijos de personas condenadas a muerte a sus padres y a información sobre la situación de estos.

49. Pese a la clara prohibición estipulada en la normativa internacional de derechos humanos, algunos Estados siguen haciendo uso de la pena de muerte contra personas que eran menores de 18 años en el momento del presunto delito. No se dispone de un panorama completo de los casos efectivos de niños ejecutados, niños condenados a muerte y niños que corren un alto riesgo de recibir esa pena, debido a la escasa información disponible y a la falta de capacidad de vigilancia de diversos actores. Sin embargo, los informes indican que durante el período que se examina se llevaron a cabo ejecuciones de menores en la Arabia Saudita, la República Islámica del Irán, y el Yemen. Un niño que tenía 17 años en el momento de la ejecución fue ahorcado en público el 21 de septiembre de 2011 en la República Islámica del Irán. Esta fue la tercera ejecución oficialmente reconocida de un menor delincuente, tras la ejecución de otros dos en el puerto meridional de Bandar Abbas en abril de 2011. En la Arabia Saudita, el 10 de octubre de 2011 se ejecutó a Bandar bin Juza' bin Rumaithan al-Luhaibi, identificado en una declaración del Ministerio del Interior como un "menor", pero sobre cuya edad en el momento del presunto delito o de la ejecución no se tiene ninguna indicación. En enero de 2012, el Fiscal General del Yemen rechazó las apelaciones finales contra las condenas a muerte de Fuad Ahmed Ali Abdulla y Muhammed Taher Thabet Samoum, ambos posiblemente menores de 18 años cuando cometieron los supuestos delitos, en 1999 y 2004 respectivamente. Fuad Ahmed Ali Abdulla fue ejecutado en enero de 2012.

50. La condena a muerte de menores de edad también continuó en algunos Estados. En el Sudán, dos reclusos menores de 18 años de edad en el momento de los presuntos delitos fueron condenados a muerte en virtud de la Ley de terrorismo de 2005 y la Ley penal del Sudán, y las sentencias condenatorias fueron confirmadas posteriormente por el Tribunal Penal Especial de Darfur Septentrional, el 29 de noviembre de 2011. En noviembre de 2011, el Tribunal Supremo de la República Islámica del Irán aprobó la condena a muerte de un niño que solo tenía 16 años cuando presuntamente cometió los delitos de asesinato y robo.

51. En su labor, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños promueve la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, en que se instó a los Estados a que garantizaran que ninguna persona menor de 18 años en el momento del presunto delito pudiera ser

<sup>50</sup> Véase, por ejemplo, el artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

condenada a la pena de muerte, a que se suspendiera inmediatamente la ejecución de todas las penas de muerte impuestas a personas por delitos cometidos antes de los 18 años y a que se aboliera la pena de muerte como sentencia con carácter prioritario (A/61/299, párr. 97). La Representante Especial llevó a cabo una encuesta mundial para evaluar los progresos realizados en el seguimiento de las recomendaciones del estudio sobre la violencia contra los niños. En ella formuló preguntas sobre la pena capital impuesta por delitos cometidos por personas menores de 18 años de edad. La información recibida de los Estados y otros asociados confirma que la gran mayoría de los países han abolido la pena de muerte, así como la cadena perpetua y otras formas de condena y castigos inhumanos, en el caso de los niños.

52. Durante el año pasado, la Representante Especial siguió también apoyando la campaña para poner fin a todas las condenas inhumanas de menores de edad, incluida la pena de muerte, lanzada por la Child Rights Information Network (Red de información sobre los derechos del niño). Gracias a sus esfuerzos, en muchos Estados se ha hecho especial hincapié en aprobar legislación nacional que prohíba todas las formas de violencia contra los niños, incluida la pena capital, y en aplicar las normas internacionales de derechos humanos dentro del sistema de justicia, prestando atención preferente a la abolición de la pena de muerte y a la suspensión de la ejecución de las condenas a muerte impuestas por delitos cometidos por personas menores de 18 años. En estrecha colaboración con sus asociados, la Representante Especial seguirá desarrollando una labor de promoción a nivel mundial, regional y nacional para lograr la abolición universal de la pena de muerte y proteger a todas las personas que eran menores de 18 años en el momento del presunto delito contra la imposición de condenas inhumanas y de cualquier otra forma de violencia.

53. El 30 de septiembre de 2011, el Comité de los Derechos del Niño dedicó su día de debate general al tema "Los hijos de personas encarceladas", procurando dar a conocer y estudiar las cuestiones de los derechos del niño en relación con los hijos de personas encarceladas. Entre los principales temas que se abordaron en el debate cabe mencionar las repercusiones que tiene en los hijos la implicación de uno de los progenitores en las distintas fases del proceso de justicia penal, incluidas las situaciones en que el progenitor puede ser condenado a la pena capital. Varias organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos presentaron comunicaciones centradas en estas cuestiones<sup>51</sup>.

## **B. Personas con discapacidad mental o intelectual**

54. De conformidad con la resolución 1989/64, párrafo 1 d), del Consejo Económico y Social, los Estados deberían abolir la pena de muerte "en el caso de las personas aquejadas de retraso mental o con capacidad mental sumamente limitada, bien fuere en el momento de imposición de las sentencias o de la ejecución". Esta idea fue reiterada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/59.

55. Las organizaciones de derechos humanos comunicaron que, pese a una decisión nacional importante en el sentido de que la ejecución de reos condenados a muerte que padezcan "retraso mental" constituye una violación de la Octava Enmienda<sup>52</sup>, los Estados Unidos siguieron ejecutando a personas con graves trastornos mentales. Por ejemplo, en febrero de 2012 se ejecutó en Mississippi a Edwin Turner, que había sido dado de alta de un hospital psiquiátrico solo semanas antes del asesinato por el que fue condenado. No obstante la prohibición constitucional, durante el período que se examina los Estados Unidos siguieron también ejecutando a personas con discapacidad intelectual. En febrero de

<sup>51</sup> Disponibles en [http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/discussion2011\\_submissions.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/discussion2011_submissions.htm).

<sup>52</sup> *Atkins v. Virginia*, Tribunal Supremo de los Estados Unidos, 2002.

2012 fue ejecutado en Arizona Robert Moorman, pese a que se le había diagnosticado un retraso mental y de niño había asistido a clases de educación especial. Había sido ingresado por primera vez en un hospital psiquiátrico a los 13 años de edad. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos concedió recientemente la revisión en dos casos relacionados con esta cuestión<sup>53</sup>. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos está examinando ahora dos reclamaciones contra los Estados Unidos relativas a la condena a muerte de personas con discapacidad mental o intelectual<sup>54</sup>.

### C. Discriminación en la imposición de la pena de muerte

56. La discriminación sigue teniendo efectos de distorsión en diversos aspectos de la vida privada y pública, incluida la justicia penal. En particular, se han registrado casos de personas cuya pertenencia a una minoría constituyó un factor importante en la decisión que condujo a su condena a muerte y ejecución. Según los informes recibidos, en la República Islámica del Irán se ha perseguido y condenado a muerte a árabes ahwazíes, beluchos y curdos y otros miembros de minorías (A/HRC/19/66, párrs. 62 a 66). En mayo de 2011, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló a la atención de las autoridades del Irán los casos de dos miembros de la minoría curda que corrían el riesgo de una ejecución inminente. Ambas personas estaban acusadas de *moharebeh* (lucha contra Dios); sus condenas a muerte habían sido confirmadas por el Tribunal Supremo por segunda vez en 2011, y sus expedientes habían sido remitidos para la ejecución de la sentencia. En diciembre de 2011 se notificó la conmutación de la condena a muerte de otra activista curda por cadena perpetua. La acusada había sido condenada a muerte por cargos de *moharebeh* debido a su presunta participación en un grupo de oposición, definido como grupo terrorista en el Irán (A/HRC/19/82, párr. 63). En marzo de 2012, Amnistía Internacional comunicó que cinco miembros de la minoría árabe ahwazí del Irán corrían el riesgo inminente de ser ejecutados en público después de que el Tribunal Supremo hubiera confirmado sus condenas a la pena capital<sup>55</sup>.

57. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por la discriminación de miembros de la minoría cristiana en la República Islámica del Irán, que incluía detenciones basadas en cargos de proselitismo y una prohibición de celebrar los servicios cristianos en el idioma farsi. El Comité observó también con preocupación que se había detenido a algunas personas que se habían convertido del islam, y que el artículo 225 del Código Penal prescribía la pena de muerte obligatoria para los apóstatas varones condenados (véase CCPR/C/IRN/CO/3).

58. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos comunicó que en al menos cinco países podía aplicarse la pena de muerte a las minorías sexuales, en particular a quienes fueran declarados culpables de delitos que tuvieran que ver con relaciones homosexuales consentidas entre adultos (A/HRC/19/41, párr. 45). En noviembre de 2011, el Comité de Derechos Humanos expresó preocupación porque en la República Islámica del Irán miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales eran objeto de acoso, persecución y castigos crueles e incluso de la pena de muerte (CCPR/C/IRN/CO/3). El nuevo Código Penal Islámico del país, aprobado en enero de 2012, prevé la pena de

<sup>53</sup> *Ryan v. Gonzales*, Tribunal Supremo de los Estados Unidos, 19 de marzo de 2012; *Tibbals v. Carter*, Tribunal Supremo de los Estados Unidos, 19 de marzo de 2012.

<sup>54</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informes N° 63/12 sobre la petición de admisibilidad 1762-11, *Virgilio Maldonado Rodríguez c. los Estados Unidos*, 29 de marzo de 2012, y N° 132/11 sobre la petición de admisibilidad 194-04, *Gregory Thompson c. los Estados Unidos*, 19 de octubre de 2011. Disponibles en [www.oas.org/es/cidh/decisiones/admisibilidades.asp](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/admisibilidades.asp).

<sup>55</sup> Amnistía Internacional, "Five Arab men at imminent risk of execution". Disponible en [http://ua.amnesty.ch/urgent-actions/2012/03/077-12?ua\\_language=en](http://ua.amnesty.ch/urgent-actions/2012/03/077-12?ua_language=en).



muerte por sodomía (art. 235) y para los participantes no musulmanes en relaciones entre personas del mismo sexo sin penetración (art. 233). En Liberia, en febrero de 2012 se presentó al parecer un proyecto de ley destinado a enmendar el artículo 2.3 de la Ley de relaciones domésticas con el fin de prohibir las relaciones entre personas del mismo sexo y prever su castigo con penas que van desde un año de prisión hasta la condena a muerte.

59. En los Estados Unidos, la Ley de justicia racial de Carolina del Norte, de 2009, permite por primera vez a los acusados que puedan ser condenados a muerte utilizar las estadísticas para demostrar la existencia de un sesgo sistémico en la imposición de la pena capital. Si un acusado consigue demostrar que la raza fue un factor importante en las decisiones de solicitar o imponer la pena de muerte en el momento de su juicio, el tribunal deberá conmutar esa condena por cadena perpetua. En abril de 2012, un juez de Carolina del Norte consideró que había pruebas estadísticas de sesgo racial en un caso de condena a muerte y conmutó la condena de Marcus Robinson por cadena perpetua sin derecho a libertad provisional. El Tribunal concluyó que "la raza había sido un factor de importancia material, práctica y estadística en la decisión de ejercer la recusación sin causa durante la selección del jurado" y "en la de los fiscales" en diversas fases del juicio del Sr. Robinson desde 1990 hasta 2010<sup>56</sup>.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

60. Los avances en la práctica de los Estados con respecto a la pena capital indican claramente una tendencia creciente hacia la abolición. En el transcurso de los últimos decenios, la mayoría sustancial de Estados que mantenían la pena de muerte se ha convertido en una minoría. Además, cabe observar que los Estados que han abolido la pena capital o están preparándose para abolirla representan diferentes ordenamientos jurídicos, tradiciones, culturas y creencias religiosas.

61. Ha continuado también la elaboración de normas jurídicas y jurisprudencia internacionales en relación con la pena capital. Los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos limitan estrictamente la aplicación de la pena de muerte o apuntan a su abolición. Si bien el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite el uso de la pena de muerte en circunstancias limitadas, también dispone que "ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital" (párr. 6). El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, fue aprobado en 1989. En el contexto del derecho penal internacional, los estatutos de los tribunales penales internacionales e híbridos establecidos o respaldados por las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia, Rwanda, Sierra Leona, Camboya y el Líbano excluyen sistemáticamente la pena de muerte como posible condena por los delitos pertinentes. Del mismo modo, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Corte no impondrá la pena de muerte, hecho que se cita a menudo como prueba de una tendencia hacia la abolición universal de la pena capital.

62. Sin embargo, algunos Estados aún mantienen la pena capital en su legislación. Un número más pequeño de entre ellos siguen imponiéndola, y cada año se ejecuta a miles de personas. En algunos casos se ejecuta, en violación de la normativa internacional de derechos humanos, a personas que eran menores de 18 años en el momento del presunto delito y a personas pertenecientes a grupos vulnerables, como las minorías raciales, nacionales, religiosas, étnicas y sexuales.

---

<sup>56</sup> *State v. Robinson*, Orden por la que se concede la petición de reparación adecuada, Tribunal General de Justicia, Sala del Tribunal Superior, 20 de abril de 2012.

63. En el caso de los Estados que mantienen la pena capital, el respeto de las normas que salvaguardan los derechos de los condenados a muerte reviste una importancia crucial para asegurar que el castigo se aplique de un modo que sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales.

---